

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE DE 2016 DE LA COMISIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En la Ciudad de México, en la Sala de Consejeros 1 y 2, Planta Baja, Edificio A, del Instituto Nacional Electoral, siendo las 11 horas con 39 minutos del día veintiuno de enero de dos mil dieciséis, se celebró la Segunda Sesión Extraordinaria de 2016 de la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con la asistencia de los siguientes integrantes:

Consejeros Electorales:

Lic. Enrique Andrade González, Presidente de la Comisión.
Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera.
Dr. Ciro Murayama Rendón.
Dr. Benito Nacif Hernández.
Lic. Javier Santiago Castillo.

Representantes del Poder Legislativo en el Consejo General:

Lic. Víctor Enrique Arreola Villaseñor, del Partido Acción Nacional (PAN).
Lic. Elliot Báez Ramón, del Partido Revolucionario Institucional (PRI).
Lic. Luis Raúl Banuel Toledo, del Partido Verde Ecologista de México (PVEM).
Lic. Iván Llanos Llanos, de Nueva Alianza (NA).

Representantes de los Partidos Políticos:

Lic. Guillermo Ayala Rivera, del Partido Acción Nacional (PAN).
Lic. Jesús Justo López Domínguez, del Partido Revolucionario Institucional (PRI).
C. Eduardo Hugo Ramírez Salazar, del Partido de la Revolución Democrática (PRD).
C. Adalid Martínez Gómez, del Partido del Trabajo (PT).
Dra. Elvia Leticia Amezcua Fierros, del Partido Verde Ecologista de México (PVEM).
Act. Daniela Fabiola Bonilla Ferrari, de Movimiento Ciudadano (MC).
Mtra. Gabriela Vargas Gómez, de Nueva Alianza (NA).
Lic. Rubén Fuentes Luz, de Nueva Alianza (NA).
C. Rita Grethell Baeza Narváez, de MORENA.
Mtra. Denisse Karem Silva Gallardo, de Encuentro Social (ES).

Secretario Técnico:

Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.

A su vez, se contó con la presencia de los siguientes invitados:

Consejera Electoral:

Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

ORDEN DEL DÍA:

ÚNICO. Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y

entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores de los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2015-2016.

Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González, Presidente de la Comisión: Dio inicio a la Segunda Sesión Extraordinaria de carácter Urgente de la Comisión del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, siendo las 11 horas con 39 minutos y registró la asistencia de los Consejeros Electorales, representantes del Poder Legislativo en el Consejo General, representantes de los Partidos Políticos y del Secretario Técnico.

Ing. René Miranda Jaimes, Secretario Técnico: Verificó que en términos del artículo 19 del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral existiera el quórum necesario para sesionar.

Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González, Presidente de la Comisión: En virtud de que se contaba con el quórum para sesionar, declaró legalmente instalada la sesión y puso a consideración de los integrantes de la Comisión, el orden del día que fue previamente circulado.

Al no presentarse comentarios, solicitó al Secretario Técnico que sometiera a votación el proyecto de orden del día.

Ing. René Miranda Jaimes, Secretario Técnico: Consultó a los Consejeros Electorales, la aprobación del orden del día para esta sesión, el cual fue aprobado por unanimidad.

ÚNICO. Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores de los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2015-2016

Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González, Presidente de la Comisión: Mencionó que este proyecto de Acuerdo es muy importante puesto que su aprobación por parte del Consejo General es fundamental para continuar con el apoyo y la coordinación que el Instituto Nacional Electoral (INE) debe brindar a los Organismos Públicos Locales (OPL) en aquellas entidades federativas con procesos electorales en el periodo 2015-2016, de manera que se cuenten con los mecanismos y procedimientos adecuados, para efectuar la revisión de las Listas Nominales, entre otras actividades.

Ing. René Miranda Jaimes, Secretario Técnico: Mencionó la importancia de aprobar los Lineamientos en cita en el Consejo General antes del 15 de febrero del presente año, fecha donde se llevaría a cabo la entrega de las listas para observación, para poder conformar los listados finales.

Agradeció el esfuerzo de todos por llevar a cabo la presente sesión, y comentó que derivado de lo ceñido de las fechas, se convocó a la presente sesión con una versión que se revisó por el Grupo de Trabajo de Procesos Tecnológicas y posteriormente aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia, motivo por el cual se distribuyó una adenda, con ajustes de nomenclatura en los numerales.

Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González, Presidente de la Comisión: Puso a consideración de los integrantes el Proyecto de Acuerdo.

Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández: Mencionó que el Proyecto de Acuerdo contiene las reglas específicas que se van a aplicar en la coordinación con los Organismos Públicos Locales sobre el uso de los datos del Padrón Electoral para la organización de las elecciones locales.

Derivado de lo anterior señaló que a partir del momento en que se trabaja con los Organismos Públicos Locales, se está ante un caso de transferencia de datos personales, y que mediante estos convenios e instrumentos de regulación, se normaliza la forma en que el INE transfiere dichos datos a los OPL y posteriormente estos a los partidos políticos en las entidades federativas.

Asimismo indicó que la protección de datos personales es un derecho de todos los ciudadanos, y que solamente se podrán transferir dichos datos cuando exista consentimiento, o cuando esté previsto estrictamente en la ley, y al ser un derecho solo son transferibles los datos necesarios para el cumplimiento de una finalidad legal.

Recordó que tanto esta Comisión como el Consejo General se han pronunciado en que no se deben transferir los datos del domicilio en el medio magnético que se entregue a los OPL.

Por otra parte puntualizó que dado que las atribuciones de los OPL en la organización de las elecciones cambiaron a partir de la pasada reforma electoral y desde la insaculación hasta el contacto con el ciudadano son atribuciones del INE, por lo que ya no le parece necesaria la transferencia de datos.

Una vez realizadas dichas especificaciones propuso realizar la modificación en dicho Proyecto respecto al domicilio, debido a que ya hay un pronunciamiento previo del Instituto Nacional Electoral, y que la práctica que se realizaba en el pasado, carece de un fundamento legal para seguir existiendo.

Mtra. Denisse Karem Silva Gallardo, representante de ES: Indicó que su representación señaló tanto en el Grupo de Trabajo y en la Comisión Nacional de Vigilancia, eliminar el dato del domicilio, debido a la protección de datos personales y por ser un dato innecesario para realizar la revisión.

Asimismo señaló que con el objeto de llegar a un acuerdo se decidió insertar la frase de que los partidos que, en su caso necesitaran dicho dato, lo iban a solicitar.

Por otra parte pidió que en el artículo 38, se elimine la parte donde hablan de las Comisiones de Vigilancia, e insertar candidatos independientes, así como que en el artículo 33 señale que el Listado no ha sido reproducido ni almacenado por ningún medio.

Mtra. Gabriela Vargas Gómez, representante de NA: Señaló que su representación partidista estaba a favor de que no se incluyera el domicilio, partiendo del principio de proporcionalidad, asimismo consideró que dicho dato es excesivo para los objetivos de la revisión del Listado.

Por otra parte solicitó que en caso de que se considere este proyecto en estos términos, se

busque una fundamentación jurídica más sólida para reforzar el proyecto, debido a que se está delegando a nivel local, una función que estaba circunscrita a las elecciones federales y a la Comisión Nacional de Vigilancia.

Lic. Jesús Justo López Domínguez, representante del PRI: Inquirió al Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández, si sus comentarios son exclusivamente para los OPL o también incluye la no entrega de esa información a los partidos políticos.

Aclaró que los OPL solo necesitan algunos datos de la Lista Nominal para los trabajos que pudieran llevar a cabo, pero los partidos necesitan hacer una revisión integral del Padrón Electoral, por ello en el último acuerdo del Consejo General, para la entrega en el proceso electoral anterior, entregaron para revisar 27 campos, incluido el domicilio.

Mencionó que si en ese momento se entregó esa información, es porque consideraron que era necesario para la revisión del Padrón Electoral, y aclaró que al tratarse de datos personales, los partidos políticos han tenido el cuidado para proteger dichos datos, así mismo que si se otorgan dichos elementos a los partidos políticos para analizar el último testimonio de la base de datos del Padrón Electoral y de las Listas Nominales, no hay ningún reclamo posterior a las elecciones.

También señaló que hasta el momento ningún partido político ha cuestionado el Padrón Electoral, porque hay confianza en el Instituto, ya que hacer una revisión integral del Padrón da certeza y claridad, por eso los partidos políticos nunca han reclamado sobre la construcción de las Listas Nominales definitivas.

Por último, puntualizó que la postura de su representación es que se entregue el domicilio para poder hacer análisis puntuales, y como lo marca la ley, observaciones concretas e individualizadas sobre los datos del Padrón Electoral.

C. Eduardo Hugo Ramírez Salazar, representante del PRD: Mencionó estar de acuerdo con el Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández sobre no entregar la información a los OPL, pero señaló que la situación sería distinta hacia los partidos políticos, por lo que tendrían que buscar la forma de hacer un acuerdo donde digan que no a los OPL, y sí a los partidos políticos dentro de los OPL.

Por otra parte señaló que las elecciones locales son tan importantes como las federales, por lo cual los partidos políticos deben hacer una revisión de la Lista Nominal con los domicilios, tal y como se realiza para las elecciones federales.

Además mencionó que los partidos políticos sí necesitan ese dato para saber si hay algunos individuos referenciados en un lote baldío, para los traslados de cambio de domicilio, para buscar a los turistas electorales, también dijo que debido a las medidas cautelares, no se entregan de manera cotidiana los datos y no es que sea una política del Consejo de no darlos, es una cosa que ha sido excepcional.

Asimismo especificó que en la Comisión Nacional de Vigilancia la votación para aprobar el acuerdo fue por unanimidad, gracias a la opción que se incluyó de que los partidos políticos que no lo requieran, no se les entregará.

Por último señaló que el responsable a nivel local, son los representantes en los OPL, por lo que consideró que lo mejor es que se entregue al responsable de la actividad, ya que si

se entrega en un lugar y luego lo van a trabajar en otro, el responsable del documento será el primero, no el último, por eso consideró que quien debe recibir la información son los OPL y no los representantes de los partidos ante los OPL.

Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández: Preguntó al representante del PRD el fundamento jurídico para entregar o transferir datos personales a los representantes de los partidos políticos ante los OPL.

Además señaló que hay un derecho ciudadano a la protección de sus datos personales y que esta autoridad no está en condiciones, ni tiene bases legales para transferir dichos datos.

C. Eduardo Hugo Ramírez Salazar, representante del PRD: Respondió que debe existir un fundamento, ya que los partidos políticos tienen un periodo de observación.

Además señaló que si lo que quieren es darle la información a los locales, sería conveniente discutirlo, y manifestó que se cuidarían más los datos de los individuos entregándola a quien va a llevar el operativo.

Lic. Guillermo Ayala Rivera, representante del PAN: Manifestó estar de acuerdo con los comentarios realizados por los representantes del PRI y PRD; además, recalcó que en la sesión pasada tanto en el Informe como en el Plan de Trabajo, insistió sobre la revisión de los Lineamientos AVE.

Además enfatizó que los partidos políticos tienen derecho a los datos personales, de conformidad con el artículo 148, numeral 2, que señala que los partidos políticos tienen acceso permanente a la base de datos, y que al tener acceso a la base, está implícito que también a los datos personales; pero que están limitados para entrar a la base de datos, por las medidas cautelares, asimismo señaló el artículo 126, refiriendo que el acceso a la información que conforma el Padrón Electoral es permanente.

Por otra parte aclaró que los partidos políticos tienen que revisar la Lista Nominal antes de un proceso electoral, por lo cual en la sesión pasada mencionó las dudas que tiene su representación sobre los temas de reposiciones en trámites, depuración de registros por domicilios irregulares, datos irregulares, cambio de domicilio pendiente, bajas por defunciones, por pérdida o suspensión de derechos, lo anterior señaló que ya lo había comentado ante la Comisión Nacional de Vigilancia, debido a que en unos informes si se hace la depuración del Padrón y en otros no.

Derivado de lo anterior recalcó que se retiren las medidas cautelares para que puedan hacer su trabajo, como lo marca la ley, por lo que nuevamente mencionó estar de acuerdo con lo dicho por el representante del PRD, en que si no quieren darle el Listado Nominal a los OPL, no se los den, pero a los partidos políticos por ley, tienen acceso y derecho a hacer observaciones.

Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández: Inquirió al representante del PAN si está de acuerdo con la distinción que hace la ley entre acceso y entrega por medio magnético, como dos vías diferentes, por las cuales los partidos políticos pueden conocer y hacer su trabajo de vigilancia.

Precisó que el acceso es permanente y está garantizado, a través de una vía que ha

construido la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que puedan hacer sus consultas, por medio de los instrumentos informáticos que han puesto a su disposición y que no está cerrada, asimismo señaló que la entrega por medio magnético es cada tres años, antes de una elección federal.

Lic. Guillermo Ayala Rivera, representante del PAN: Insistió que para que los partidos políticos den cumplimiento a sus funciones, se les debe brindar mayor facilidad respecto al acceso, para poder coadyuvar en la actualización del Padrón Electoral y con la autoridad electoral y que considera que se les restringe el acceso a la base de datos, ya que el Centro de Consulta es como una vitrina, donde no pueden trabajar con esa información.

Además, mencionó que para poder revisar los Listados Nominales, lo tienen que hacer brindando información a sus representantes de cada entidad, para que cada estado y distrito, tengan la información.

Lic. Elliot Báez Ramón, representante del Poder Legislativo del PRI: Derivado de las observaciones del Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández sobre la diferencia del acceso y la entrega de la base de datos de la Lista Nominal a los partidos políticos en medio magnético, refirió que estaba regulada la entrega cada tres años en el otrora Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y que la referencia que dio el Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández, no distingue si es para lo federal o para lo local, ya que dice: el 15 de febrero del año de la elección, se entrega la Lista Nominal a los partidos políticos para su revisión.

Asimismo, señaló que está regulado en una ley general, que rige procesos locales y federales, y que son las nuevas facultades del Instituto, por lo tanto, son las facultades del Registro Federal de Electores, de los partidos políticos en la Comisión Nacional de Vigilancia, para la obligación de verificar y coadyuvar en la depuración de los insumos registrales, por lo que es necesario el domicilio.

Además, se sumó al comentario realizado por las demás representaciones partidistas de que si no quieren brindarle la información a los OPL no la proporcionen, pero a los partidos políticos sí, ya que es de suma importancia contar con el domicilio para poder hacer las verificaciones, y coadyuvar a que existan instrumentos registrales depurados y confiables.

Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González, Presidente de la Comisión: Preguntó al representante del Poder Legislativo del PRI si lo que quiere es que a los partidos políticos nacionales se les de acceso a todo incluido el domicilio y a los OPL no necesariamente.

Lic. Elliot Báez Ramón, representante del Poder Legislativo del PRI: Aclaró que los partidos nacionales acreditados en la Comisión Nacional de Vigilancia tienen derecho y no se les puede quitar, manifestando que lo que su representación quiere es que se les pueda otorgar también a los representantes en los OPL, ya que ellos son los responsables de su elección.

C. Rita Grethell Baeza Narváez, representante de MORENA: Manifestó estar de acuerdo con lo señalado por las demás representaciones partidistas, hizo referencia al artículo 126, párrafo cuarto y el artículo 132, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).

Además mencionó que es un tema de interpretación, y señaló que el artículo 126 de la LGIPE da claridad a las funciones de los partidos políticos, puntualizando que una Comisión de Vigilancia que no tiene posibilidades de vigilar, no tiene tampoco razón de ser.

Por otra parte señaló que si tienen acceso al Padrón Electoral y a la Lista Nominal, mediante un mecanismo, que no permite hacer ningún tipo de cruce, ni manejar la información para ser capaces de cumplir la función de la vigilancia.

También mencionó que es necesario levantar las medidas cautelares y puntualizó que si los partidos políticos no cuentan con la información que contenga el domicilio, no pueden cumplir su función de vigilancia.

Posteriormente, refirió que tampoco puede existir transferencia de datos para sistemas de verificación y sin embargo, se están haciendo algunos arreglos para que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pueda generar convenios para sistemas de verificación.

Por último solicitó se les proporcionen todas las herramientas para cumplir sus funciones y para ello se necesitan todos los campos.

C. Adalid Martínez Gómez, representante del PT: Mencionó que la discusión de este tema ya tiene varios años y desde aquel entonces el Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández ha mantenido su postura de que no se entregue esa información.

Además dijo que de la diferencia que planteó el Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández entre el acceso y entrega, ya se han tenido avances, por ello los partidos políticos han accedido al cumplimiento de medidas cautelares, y que se entregue en proceso electoral, asimismo señaló que no hay que olvidar la evolución de la ley, ya que si se cumpliera a cabalidad el tener un calendario de elecciones uniforme, no se tendría esta discusión.

También señaló que hay elecciones estatales, en una misma fecha que una elección federal y eso está en una disposición legal, constitucional, que no está materializada, que no es responsabilidad de la autoridad electoral. Son hechos y el que se fuera caminando hacia ese esquema legal, pues era para ir solucionando este tipo de inconvenientes.

Asimismo, aclaró que nunca se ha discutido el asunto de que el INE a través del Registro Federal de Electores sea responsable de tener bajo su custodia del Padrón Electoral y la Lista Nominal, eso jamás será debate, y explicó que la modificación le ha quitado facultades a los OPL, algunos en su legislación mantienen que deberá de firmar un convenio de apoyo y colaboración con el INE para materializar algunas de las tareas, y sacó el tema de la Lista Nominal que se utilizará en la Jornada Electoral estatal.

De esta forma expuso que si ya es función del Instituto Nacional Electoral, por qué habrá de convenirse y seguir suscribiendo convenios, donde señalen formas, tiempos, es atribución del INE, pero que los OPL deberán de usarlo, porque si no, no tendrá posibilidad material de realizar un proceso electoral.

Igualmente puntualizó estar de acuerdo con el Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández respecto a que el artículo 104 de la LGIPE, no le da facultades a ningún OPL para lo que pudiera plantearse en el proyecto de acuerdo.

Derivado de lo anterior señaló que el acuerdo no tendría razón de ser. Y propuso que lo mejor es acogerse a lo que dice la LGIPE. Los partidos, en las Comisiones de Vigilancia, tendrán esta posibilidad. El problema es los candidatos independientes, en qué calidad se dejaría a la figura que todavía existe en algunas entidades, partidos políticos estatales, que siguen existiendo y seguirá existiendo esa posibilidad en sus legislaciones estatales, en su Constitución estatal, que va emparejada con la federal.

Posteriormente aludió que en su momento se discutió mucho con el Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández, sobre esas definiciones, que vienen en los artículos 126, 148, 150 y 151 de la LGIPE; pero que siendo razonables en lo que el legislador intentó, cuando modificó la Constitución y la LGIPE es contar con un calendario único de procesos electorales.

Asimismo, señaló que se tendrían que uniformar los procesos electorales, para poder estar emparejados con un proceso electoral federal, y culminar la revisión y presentar observaciones, en el tiempo y en el amparo que dice el libro cuarto de la LGIPE y luego el libro Sexto, con el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, ya que no hay que olvidar esa parte.

De la misma manera dijo que su representación siempre ha puesto en la mesa que es importante que den los elementos, el material, la Lista Nominal e incluso el Padrón Electoral, como dice el artículo 126 de la ley, para poder cumplir el 151, debido a que los partidos políticos tienen que entregarle al INE observaciones, en hechos y casos concretos e individualizados, pero cómo hacerlo si solamente reciben una parte de la información.

Por lo cual solicitó se les dé la oportunidad de cumplir el artículo 151, porque si se les ponen limitaciones, podría surgir la duda de qué es lo que realmente quiere el INE, y podría interpretarse qué es lo que se quiere que hagan los partidos políticos para el ejercicio de la verificación, revisión y presentación de las observaciones.

Señaló que espera que no lleguen a dirigir la forma y lo que pueden observar, ya que sería un exceso.

Por último, refirió que si la posición va a ser que no hay fundamento legal para que se entregue al OPL, que no se le entregue, pero que sí se le entregue a los partidos políticos, y refirió que están obligados, que el órgano electoral y sus Consejeros protestaron guardar y hacer guardar, y hacer cumplir, por lo que solicitó se cumpla con el artículo 126, para que les den la posibilidad de cumplir el artículo 151.

Dra. Elvia Leticia Amezcua Fierros, representante del PVEM: Señaló que las medidas cautelares que se implementaron por el Consejo General y que posteriormente se ratificaron por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, deben dejar de ser cautelares, ya que tienen cuatro años y ya son permanentes y no cautelares; y que desconoce cuánto tiempo más tardará la resolución de este asunto.

Asimismo manifestó que durante la Presidencia de la Consejera Electoral, Mtra. Adriana M. Favela Herrera, se realizaron varios llamados a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE), se le pidió información, ahora con el Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González, igual y resulta que no hay nada.

Consideró que el acceso al Padrón Electoral no solamente beneficia a los partidos, sino también a la propia autoridad electoral, ya que una de las actividades más importantes de los procesos es la verificación de que el Padrón esté actualizado, tenga datos correctos.

Asimismo, mencionó que si no hay calificación del Padrón Electoral por parte de los partidos políticos, la autoridad podría estar desacreditada. Por otra parte preguntó si ya le habían comunicado a los OPL esta situación, principalmente al Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, si realmente no necesitan esos datos.

Concluyó que la norma es tan flexible e interpretativa como se quiera hacer, pero si no se hace un manejo adecuado de la misma, puede ser contraproducente.

Consejero Electoral, Lic. Javier Santiago Castillo: Mencionó que de conformidad a lo dicho, el centro de la Litis no es el acceso al Padrón Electoral, sino la transferencia de los datos personales, como el de la dirección de los ciudadanos.

También señaló que el INE no está incumpliendo lo establecido en el artículo 126, porque los partidos tienen acceso al Padrón Electoral, y que el hecho de no proporcionar datos personales, es otro tema que se necesita administrar con otras disposiciones legales, para ver si se pueden transferir esos datos o no.

Asimismo aclaró que el Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández ya refirió los argumentos que están en la Ley General de Transparencia, en el artículo 68, fracción II y III, que son una base legal para que el INE no transfiera datos personales ni a los Institutos Electorales de las entidades federativas, ni a los partidos políticos.

Además compartió el hecho de que la Jurisprudencia 4/2009, señala que la dirección es un dato confidencial y al ser un dato confidencial, se requiere la autorización del ciudadano para ser transferido, por lo que con ello quedaría fortalecida la decisión de suprimir el inciso k) del artículo 30 de los Lineamientos de referencia.

Expresó tener duda de por qué se suprimió la mención a los partidos políticos en los lineamientos, ya que hay disposiciones normativas que regulan la entrega del Padrón Electoral a los propios partidos, en el Proceso Electoral 2015-2016.

Lic. Jesús Justo López Domínguez, representante del PRI: Inquirió al Consejero Electoral, Lic. Javier Santiago Castillo, si también estaría de acuerdo en eliminar el inciso b), que también son datos personales.

Además dejó sobre la mesa los siguientes cuestionamientos: ¿Va a haber una declaración de validez del Padrón Electoral en las entidades con proceso electoral local? ¿Van a contratar a un comité técnico para que haga los estudios correspondientes y declaren la validez del padrón? ¿Va a haber acompañamiento de los partidos políticos, si no tenemos la oportunidad de llevar a cabo la verificación del Padrón Electoral?

Consejero Electoral, Lic. Javier Santiago Castillo: Señaló que la disposición en el artículo 68, fracción II y III de la Ley de Transparencia, indica que los datos personales que se pueden transferir, son los indispensables para cumplir con el objeto establecido en la ley. El objeto que tienen los partidos políticos para revisar el Padrón Electoral implica un dato personal, sin ese dato personal, no podrían hacer nada, es el nombre completo del ciudadano, por lo cual no se puede suprimir el inciso b), pero tienen acceso ustedes a esos

datos confidenciales.

Además señaló que los partidos políticos tienen acceso en el Registro Federal de Electores a hacer las revisiones pertinentes, por otra parte especificó que el Instituto Nacional Electoral no está de ninguna manera, en la postura de los Consejeros.

Por último aclaró que la ley marca el acompañamiento de los partidos políticos en la revisión del Padrón Electoral, por ello no se plantea en ningún momento, marginar a los partidos políticos de este acompañamiento.

Ing. René Miranda Jaimes, Secretario Técnico: Señaló que la sugerencia de eliminar lo referente a los partidos políticos en este proyecto de acuerdo, surgió a raíz de la discusión que se tuvo en la Comisión Nacional de Vigilancia, donde la totalidad de las representaciones, señalaron estaba de más referenciado los partidos políticos, en la lógica de que la ley se refiere expresamente a la forma y plazos de recepción de los listados para observaciones.

Además afirmó sobre el esquema de acceso, que este permite el acceso a toda la información del Padrón Electoral, que no hay límites sobre qué pueden hacer o no pueden hacer.

También aclaró que no hay vitrinas ni redes, son terminales de tecnología vigente con acceso, herramientas de explotación de bases de datos, y que hay gente experta para asistirlos cuando lo requieran, por lo que extendió una invitación a todas las representaciones partidistas para que expresen si hay alguna mejora o adecuación que se pueda potenciar en el centro de consulta permanente.

Asimismo, señaló que el Grupo de Trabajo de Procesos Tecnológicos está constantemente revisando posibles mejoras para fortalecer la consulta, pero comentó que son importantes las sugerencias que ofrezcan para poder avanzar en esa materia.

Explicó que las medidas cautelares lo que han impedido es la entrega física de información con datos personales, pero que sí ha habido entrega de estadísticos que no tienen nada que ver con datos personales, los cuales permitan a los partidos políticos realizar su trabajo.

Para finalizar, mencionó que el centro de consulta cuenta con las suficientes herramientas para realizar los cruces que deseen, además refirió que no se le hace correcto que señalen que existe vigilancia sobre lo que hacen los partidos políticos en ese centro.

Consejera Electoral, Mtra. Adriana M. Favela Herrera: Aclaró que aún siguen vigentes las medidas cautelares que se habían emitido, por lo que antes era el Instituto Federal Electoral, en relación con lo del Padrón Electoral y la Lista Nominal, asimismo informó que el año pasado solicitó información a la UTCE para saber el estado en que se encontraba el procedimiento especial sancionador respectivo, misma información que fue de su conocimiento.

También informó que aunque ella forme parte de la Comisión de Quejas, no existe ningún tipo de influencia, ni de participación en la tramitación y sustanciación de los asuntos, sino simplemente, cuando pasan el proyecto, es el momento donde se pueden hacer observaciones y decir si estamos o no de acuerdo.

Sobre el particular señaló que a raíz de que se comenzó a pedir información a la UTCE, hubo alguna persona de un partido político que dijo que se le estaba haciendo una persecución política, cuando lo único que se buscaba era que se resolviera esto para que los partidos políticos supieran si tenían acceso o no a todos esos datos.

Por otra parte compartió la necesidad e importancia de que los partidos puedan verificar si en un domicilio hay personas que están siendo registradas, como ha sucedido en algunas entidades federativas, donde en un mismo domicilio estaban inscritas en el Padrón Electoral o en la Lista Nominal, más de 200 personas, cuando realmente era una casa de un piso y 50 metros cuadrados de construcción.

Asimismo mencionó que si mal no recordaba en el 2015, se les entregó para su revisión la Lista Nominal de Electores, incluyendo el domicilio, pero también hubo otra circunstancia donde se presentaron las quejas con la propaganda de partidos políticos que enviaban directamente a los domicilios de los ciudadanos.

Derivado de lo anterior enfatizó que hay que ser muy responsables, porque si se adoptara la decisión del domicilio, tendrían que hacer un uso adecuado y responsable de ese dato, porque sería para que se verifique y realicen los ejercicios que estimen pertinentes, para observar la confiabilidad de la Lista Nominal.

Por último mencionó la opción que se tiene de que los datos podrán reservarse de la entrega a petición del solicitante, sobre el particular mencionó que en su opinión optaría por esta circunstancia, ya que al tener menos datos de un ciudadano, existe menos posibilidades de que conste una denuncia de un uso indebido de esos datos personales.

Consejero Electoral, Dr. Ciro Murayama Rendón: Mencionó que durante mucho tiempo ha sido materia de discusión y de definición, sin embargo hay objetivos y derechos que no necesariamente combinan de manera natural; por lo que los partidos tienen el derecho de acceder al contenido del Padrón Electoral para revisar que contenga datos reales, precisos.

Asimismo dijo que desde que el Padrón Electoral se constituyó a inicio de los noventa, ha habido un desarrollo importante en materia de los derechos de los ciudadanos, en cuanto a la protección de datos que la misma Constitución protege, por lo cual señaló que frente a estos dilemas, la autoridad electoral tiene que proteger a las personas físicas, frente a las morales, por eso ha habido un desarrollo de criterios en el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral para robustecer la idea de salvaguardar estos datos y de cumplir con una obligación expresa.

Por otra parte señaló que en el mes de febrero del año pasado hubo una discusión parecida sobre si debería incluirse el domicilio en las Listas Nominales impresas, que se usarían en la jornada del 7 de junio, misma que se repitió en el Consejo General, el 18 de febrero, y lo que prevaleció fue la idea de que no hacía falta entregar el domicilio.

Derivado de lo anterior, consideró que la lista impresa en la Jornada Electoral es para comprobar que los que estén llegando sean los ciudadanos que corresponden a esa sección, la revisión general que debe hacerse, a partir de estos Lineamientos, tampoco requiere del domicilio para que, tanto las autoridades locales, como los actores políticos puedan hacer su trabajo, en el entendido de que en el Padrón está el acceso abierto de forma permanente a los partidos, en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Por lo cual consideró que no hay afectación a la misión supervisora de los partidos, pero sí hay congruencia de la autoridad de defender y proteger los derechos de los ciudadanos, y de no exponer sus datos personales, en particular el domicilio, por lo cual se sumó a lo sugerido de eliminar el inciso de referencia.

Consejera Electoral, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Manifestó su acuerdo con las representaciones partidistas sobre la importancia tanto de la verificación del Padrón Electoral como de las Comisiones de Vigilancia para efectos de actualización y cuidado del Padrón Electoral y de las Listas Nominales.

Mencionó que son dos principios que pueden encontrar una cierta tensión en los usos y costumbres que siempre se han usado ya que siempre había sido vía entrega, pero también puntualizó que en el COFIPE se hablaba de acceso, por lo que no es algo nuevo en la LGIPE, tal y como lo señala el artículo 126 antes referido, por lo que consideró que el tema de discusión es cómo se tiene acceso a esa información y su concepto.

Consideró que son dos temas distintos el acceso y la entrega de datos, pero que en el caso del se podría revisar sin necesidad de mezclar ambas situaciones.

También puntualizó que se debe garantizar que el acceso sea efectivo y garantizar que la entrega proteja los datos personales y que si hay alguna duda respecto de los mecanismos de acceso, la Comisión lo analizará y tomará, en su caso, las medidas o los acuerdos correspondientes.

Por último indicó que lo principal es separar las cosas y analizarlas en sus términos para ver cuál sería la mejor forma de dar acceso para que se eficaz la verificación y en el caso de la entrega, revisar qué se tiene que entregar para efectos de resguardar datos personales de las ciudadanas y los ciudadanos.

Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González, Presidente de la Comisión: En uso de la palabra señaló que este tema se discutió en la Comisión Nacional de Vigilancia y el debate se circunscribió al punto 30 de los Lineamientos, que se refiere al tema relacionado con el domicilio, lo anterior se dio debido a que a partir del 15 de febrero, inicia una etapa de revisión por parte de los partidos políticos, de cuáles son las personas que están incluidas en las Listas Nominales y poder hacer las observaciones correspondientes hasta el próximo 14 de marzo; y tomando en cuenta que el Consejo General tiene una sesión el próximo 27 de enero, se necesita definir los lineamientos para que se pueda hacer la entrega correspondiente a los partidos políticos.

Aclarando que en la Comisión Nacional de Vigilancia, se logró un acuerdo por unanimidad, donde existe una responsabilidad por parte de los partidos políticos nacionales para determinar si se le da o no acceso, o se le da o no esta lista a los representados en los Organismos Públicos Locales, derivado de lo anterior consideró que es un buen acuerdo.

Por otra parte mencionó que hay interpretaciones válidas, tanto de la LGIPE, como de la Ley de Protección de Datos Personales, que en su momento dado sea necesario que se valide, dependiendo de las decisiones que tome el Consejo General, si realmente se tiene o no el derecho, por parte de los partidos políticos, a tener este dato.

Consideró que el INE es autoridad responsable de protección de datos personales, pero

también hay disposiciones legales que les dan derecho a los partidos políticos, para hacer verificaciones, ya que de estas revisiones se han detectado dobles domicilios, domicilios irregulares, y que para hacer una buena revisión, se tiene que tener el dato del domicilio.

Además aludió que hubo una experiencia previa en 2015, no fue impugnada, y también en la experiencia del Instituto Federal Electoral, en donde los OPLE, celebrando convenio con el Instituto Nacional Electoral, podían solicitar que en la lista estuviera incluido el domicilio y se les permitía a los partidos políticos.

También dijo que desde su punto de vista existen dos interpretaciones de ampliación de derechos, ampliación de derechos de partidos, ampliación de derechos de ciudadanos, así como una excepción, prevista en la ley, para que los partidos puedan tener este derecho para hacer una buena verificación.

Para finalizar señaló que estaría de acuerdo y apoyaría la decisión que se tomó en la Comisión Nacional de Vigilancia.

Lic. Elliot Báez Ramón, representante del Poder Legislativo del PRI: Señaló que son dos discusiones distintas y que se deben de dar en momentos distintos.

Aclarando que una cosa es el acceso, el cual todos los partidos, representados ante la Comisión Nacional de Vigilancia lo tienen. Cada quien lo puede evaluar, si es deficiente, si es eficiente, pero eso sería otra cuestión, pero el acceso es permanente y se tiene.

Mencionó que de lo que se ha estado hablando es sobre la entrega de la base de datos, en medio magnético, como lo señala el artículo 151, y que esa entrega debe de contener para, los partidos políticos, el domicilio. Distinguiendo que eso es lo que se ha estado pidiendo y fue lo que se acordó en la Comisión Nacional de Vigilancia.

Por otra parte refirió que en el pasado proceso electoral federal, se tomó un acuerdo por parte de esta Comisión, donde se emitieron unos lineamientos para la entrega de la Lista Nominal, para la revisión de los partidos políticos, acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, que decía para el marco del proceso electoral federal 2014-2015.

Derivado de lo anterior recomendó emitir un acuerdo, en los mismos términos que se aprobó el acuerdo de noviembre del 2014, en el marco de los procesos locales 2015-2016, en donde de manera unánime determinaron que se entregara el domicilio.

Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández: Indicó que estaba de acuerdo de entregar el dato en acatamiento a lo referido en el numeral uno del artículo 151 si ello fuera instruido en ese precepto.

Lic. Elliot Báez Ramón, representante del Poder Legislativo del PRI: Preguntó en que se basaron para determinar el acuerdo de noviembre, de entregarles el domicilio, teniendo esos mismos artículos, en esa misma fundación y motivación, que los llevó a tomar ese acuerdo, de manera unánime, de darles el domicilio.

C. Eduardo Hugo Ramírez Salazar, representante del PRD: Preguntó sí el domicilio forma parte de la Lista Nominal de conformidad al artículo 151, que dice que se va a entregar la Lista Nominal de Electores.

Lic. Elliot Báez Ramón, representante del Poder Legislativo del PRI: Mencionó que revisando la página del Instituto, encontró un apartado de Lista Nominal y Padrón Electoral, en el cuál se define que la Lista Nominal es la relación de ciudadanos que contiene el nombre, dirección, distrito y secciones de quienes cuentan con su Credencial para Votar vigente y están incluidos en el Padrón Electoral.

Señaló que de conformidad a la definición pública que está en la página de la Institución, el domicilio es parte del Lista Nominal.

Consejero Electoral, Lic. Javier Santiago Castillo: Puntualizó que cuando se tomó el acuerdo al que han hecho referencia, fue el 19 de noviembre de 2014, en aquel entonces no existía la Ley General de Transparencia, que fue publicada en el Diario Oficial el cuatro de mayo de 2015, siendo así una norma posterior, que se debe tomar en consideración.

Asimismo refirió que existe un antecedente, el acuerdo 948/2015 tomado el 11 de noviembre de 2015, por el Consejo General, que se refiere a los OPL, con la misma litis, donde se estableció que contendrá el nombre de las y los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar, contendrán los nombres de las y los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, que no hayan obtenido su Credencial para Votar en esta fecha y, además, establece que dicho listado no contendrá fotografía del ciudadano, porque es un dato sensible, confidencial.

Por último mencionó que tomando en cuenta los momentos de la aprobación de distintas normas, con el de carácter general y de obligación general y las emitidas por este Consejo General, preguntó al representante del Poder Legislativo del PRI si creía que era válido, tomar en consideración un acuerdo que se tomó en 2014.

Lic. Elliot Báez Ramón, representante del Poder Legislativo del PRI: Señaló que lo que desea es que se cumpla y se hagan efectivos los derechos de los partidos políticos para poder verificar el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

Además mencionó que la LGIPE señala a qué se tiene acceso, qué es lo que se tiene que entregar y qué es lo que la Lista Nominal contiene incluyendo el domicilio.

Asimismo dijo que en el caso de la Ley General de Transparencia, existen candados y responsabilidades de cada uno de los partidos políticos y sus representantes, para darle el buen uso a la base de datos, a los datos confidenciales y personales de los ciudadanos.

Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández: Señaló que con la intervención del representante del Poder Legislativo del PRI, se puede centrar la discusión, ya que hizo distinción entre el acceso y la entrega por medio magnético.

Mencionó que de conformidad al artículo 151, párrafo primero, respecto al acceso, consideró que existe un consenso entre los presentes de que se tiene que potenciar, debido a que la institución ha invertido, recursos públicos para que los partidos políticos para que mediante ese acceso, las representaciones partidistas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, cumplan con su misión de vigilancia y revisión permanente.

Asimismo indicó que en la medida en que se vaya aplicando las nuevas disposiciones en materia de protección de datos personales, ese acceso debe ser la vía privilegiada para cumplir las funciones necesarias.

Por otro lado, aludió que se tiene que acotar la transferencia de datos personales a aquello que estrictamente mandata la ley, porque de otra manera, se estaría incumpliendo la Constitución, por lo cual consideró de suma importancia potenciar el acceso y sobre la transferencia por medio magnético, debe ser apegada estrictamente a derecho, para salvaguardar los derechos de la ciudadanía, mismo que no está por encima de la prerrogativa de los partidos políticos de vigilancia.

También expresó que el artículo 151, párrafo uno, dice que hay que entregarles a los partidos políticos de la Lista Nominal, cómo y qué, lo dice muy claramente, divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones, así mismo, señaló que en el segundo apartado, los nombres de los ciudadanos que no hayan obtenido su Credencial para Votar en esa fecha. Además aclaró que ese dato no forma parte de la Lista Nominal, pero está mandado que se les entregue a los partidos políticos, aquellos que no recogieron sus credenciales.

Por lo cual invocó a que se use el artículo antes referido tal y como se señala, ni un dato menos, ni un dato más, aclarando que dicho artículo no hace referencia en ningún momento el domicilio, por lo que en dichos términos propuso que se haga la entrega a los partidos políticos en medio magnético.

Para finalizar propuso se modifique el inciso cc) del artículo 10 de los lineamientos, donde se propone una definición del Padrón Electoral, porque consideró que va más allá de lo que establece el artículo 128 y el artículo 132 de la LGIPE, y en lugar de la propuesta de la Comisión Nacional de Vigilancia, del inciso cc), se ponga lo que señala el artículo 128, la información básica que describe el artículo 132.

Lic. Jesús Justo López Domínguez, representante del PRI: Inquirió al Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández, si consideraba que con los datos que aparecen en el artículo que refirió, se podría materializar la revisión del Padrón Electoral.

Señaló que la legislación establece el acceso permanente a los datos del padrón, para los partidos políticos.

Refirió que en todo momento el Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández ha hablado de la Comisión Nacional de Vigilancia, por lo que mencionó que es importante recordar que hay 32 Comisiones Locales, 300 Distritales y esto no se ha materializado, están incumpliendo con la obligación que tienen, del acceso al Padrón Electoral, en 32 comisiones Locales y en 300 Distritales.

Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández: Respecto al planteamiento realizado por el representante del PRI, mencionó que sí hay forma de hacerlo, por lo que hay que seguir avanzando en potenciar el acceso y si lo que existe es insuficiente, porque el acceso que tienen las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia, requieren mejores instrumentos, es algo en lo que debemos de trabajar conjuntamente para que se proporcionen.

Por otra parte señaló que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por mandato del Consejo General, ha invertido dinero y si se considera necesario seguir invirtiendo se hará para que puedan seguir cumpliendo con su misión, dentro de lo que dice la ley.

Por último puntualizó que no se debe violar la ley para que los partidos políticos puedan cumplir con sus funciones, sino facilitarles su misión con los instrumentos que mandata la ley.

C. Eduardo Hugo Ramírez Salazar, representante del PRD: Exteriorizó una duda sobre cómo llevar a cabo una verificación de domicilio, sin los domicilios. Señaló que el ir a la pantalla y copiar un domicilio es un delito, por lo cual no se puede verificar.

Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández: Aclaró que existe un criterio de interpretación, cuando tiene una finalidad, constitucional y jurídicamente válida, que limita un derecho, en este caso, el de la protección de datos personales, es el de proporcionalidad.

Sin embargo, señaló que si no hay domicilio no se puede hacer la verificación, pero no por ello significa que deban tener los 83 millones de domicilios, que son los registros del Lista Nominal, ya que a través del acceso, se pueden seleccionar aquellos domicilios que van a visitar, considerando que no en un solo ejercicio de verificación vayan a visitar simultáneamente los 83 millones, para ello se puede solicitar la información, que se imprima, y regresarla al Instituto Nacional Electoral, una vez que hayan cumplido y entregado el reporte correspondiente dentro de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Asimismo, señaló que con base en el planteamiento antes realizado, se tendrían que aplicar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de los datos personales de los ciudadanos y hacer un ejercicio de proporcionalidad para que puedan realizar sus funciones, pero entregándoles por medio magnético los datos personales de todos los ciudadanos, al mismo tiempo, todo lo que aparece, todo lo que está en posesión del Registro Federal de Electores, consideró algo desproporcionado.

Mtra. Gabriela Vargas Gómez, representante de NA: Mencionó que la discusión que se dio en la Comisión Nacional de Vigilancia fue muy intensa y aclaró que no ha ido en relación a los intereses partidistas del supuesto uso que se haga de dicha información.

Asimismo, señaló que en diversas ocasiones se han analizado los derechos que le asisten al ciudadano y en particular lo que tiene que ver con la protección de datos personales, y no sólo en este proyecto, porque la materia del registro, esencialmente es el resguardo de datos personales de más de 80 millones de ciudadanos.

Lo anterior lo señaló ya que le parece que es un punto de partida para avanzar en el tema y poder quitar de la discusión que las propuestas de acuerdo van en función del posible mal uso que hagan los partidos políticos de esta información.

También informó que en la Comisión Nacional de Vigilancia, todos en la autonomía que tienen como partidos, se llegó a un punto intermedio, de que cada quien asumiera bajo su propia responsabilidad el uso de dichos datos, sabiendo y conociendo los efectos jurídicos de su mal uso, y el daño que se pudiera causar a la ciudadanía.

Además puntualizó que se tendrá que avanzar en materia de protección de datos, para darle los soportes jurídicos que necesite la autoridad y también, permitir a su vez, a los partidos políticos, realizar sus funciones de acuerdo a los fines de cada una de las actividades que realicen.

Por otra parte aclaró que del acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, se concientizó sobre el tratamiento de protección de datos personales, que es un trabajo difícil hacerlo coincidir con las funciones de los partidos políticos, pero se intenta avanzar, y consideró que los proyectos que la propia autoridad está sometiendo a consideración también van en el mismo sentido.

Igualmente consideró que se puede lograr mucho si se parte de que no todos los proyectos que se hacen en la materia, es para evitar el posible mal uso que hagan los partidos políticos, sino que se piense que es para hacer homogéneas diversas normativas en la materia.

Por último refirió que el trabajo realizado en la Comisión Nacional de Vigilancia fue bueno, para realizar un buen acuerdo, pero se tendrá que esperar la valoración del Consejo General.

C. Eduardo Hugo Ramírez Salazar, representante del PRD: Mencionó que respecto al análisis que hacen de transferencia de datos, dan a entender que los partidos políticos quisieran esa información para hacer otras cosas, aclarando que esa no es la utilidad que se le daría.

Además señaló que los partidos políticos están regulados por la Constitución y que no son un ente aparte del INE, forman parte de un órgano que sería la Comisión Nacional de Vigilancia, misma que es parte del Instituto.

Posteriormente consideró que el tema sería si para la revisión se necesita o no el domicilio, igualmente indicó que el Registro Federal de Electores lo necesita para llevar a cabo las verificaciones y si los partidos políticos realizan la misma tarea, sería necesario que también se les otorgue el domicilio.

Asimismo señaló que se debe tener todo el cuidado de los datos personales, por ello en la Comisión Nacional de Vigilancia, se señaló que iba a llevar todas las medidas de seguridad y que no se pretendía afirmar que el domicilio no es un dato personal, como quedó soportado con la Jurisprudencia 4/2009.

Además puntualizó que la interpretación del artículo 151, no es suficiente, ya que primero se tendría que definir qué es la Lista Nominal.

Finalmente precisó que cuando se solicita por escrito la información de un domicilio, no se entrega nada debido a las medidas cautelares.

Lic. Guillermo Ayala Rivera, representante del PAN: Mencionó que no veía voluntad de la autoridad electoral para ayudar a los partidos políticos a cumplir sus funciones en cuanto a la revisión del Padrón Electoral.

Además señaló que los partidos políticos no pueden cumplir con la vigilancia que marca la ley, debido a que no cuentan con los elementos ni las herramientas necesarias, por otra parte comentó que la revisión no solo es de gabinete, también es de campo y para ello se necesita tener el domicilio.

También indicó que no hay que olvidar que la Comisión Nacional de Vigilancia tiene su

fundamento en la Constitución, las funciones de los Órganos de Vigilancia, están fundamentadas en la LGIPE y en el reglamento interno del Instituto Nacional Electoral, están cuáles son las labores de los partidos políticos en cuanto a la vigilancia, y de la actualización del Padrón Electoral.

Ratificó que para que los partidos políticos puedan cumplir sus funciones de verificación del Padrón, necesitan tener herramientas, asimismo refirió que en su momento no se pida a los partidos políticos validar el Padrón para un proceso electoral, ya que no se proporcionan las herramientas para poder llevar a cabo la verificación.

C. Adalid Martínez Gómez, representante del PT: Mencionó que no es posible que una propuesta de lineamientos se base en una presunción de que un partido haya trastocado el derecho de los ciudadanos de proteger sus datos, por lo que su representación no acepta que se diga que puede suceder, porque en ese caso tendrían que poner muchos candados.

Indicó que su representación acompañó el acuerdo sobre la impresión de la lista usada en el Proceso Electoral Federal, donde se proporcionó el domicilio, además señaló que se acompañó el acuerdo porque siempre se estuvo consciente de la proporcionalidad que llevaba el que ese domicilio apareciera impreso en ese cuadernillo.

Detalló que el eliminar el asunto de los partidos políticos de los lineamientos, no fue propuesta de los partidos, sin embargo se decidió acompañar porque ya están regulados en dos lineamientos y sería un exceso de reglamentación.

Además, aclaró que el acceso ciertamente se tiene en el piso 5 del edificio de Insurgentes Sur 1561 (sede de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores), pero que los lineamientos que se aprobaron para usar ese espacio, dicen que se puede extraer de ninguna manera, ni en medio electrónico ni impreso, y en el supuesto de copiarlo, se estarían incumpliendo esos lineamientos para usar ese espacio, y después vendría una sanción.

Solicitó se busque un punto medio para resolver este asunto, sin necesidad de llegar al Tribunal y se permita ver que sí hay voluntad política para plantear las cosas. Asimismo, señaló que los partidos políticos saben y conocen que hay responsabilidades individuales y personales. Por ello el representante propietario o suplente del partido político en Comisión Nacional de Vigilancia, que firme un documento solicitando o autorizando y llegará hacer mal uso de esa información, será el responsable y también el partido.

Puntualizó que no deben quedarse con la idea de que se va a dar mal uso a la información que se les entregue a los partidos, puesto que cuando se entregan las Listas Nominales, se entregan dos claves una pública y una privada que dan certeza y que además existen lineamientos, procedimientos de cómo identificar quién está haciendo mal uso de la información.

Por último, mencionó que al final la decisión será tomada en el Consejo General.

Consejero Electoral, Dr. Ciro Murayama Rendón: Consideró en que hay una suerte de pugna entre los derechos de los ciudadanos y los de los partidos, para cumplir con su tarea, también señaló que no cree que sea una lectura de la mala intención de algún partido militante lo que lleve a esto, sino la obligación de salvaguardar un derecho y mencionó un ejemplo como el derecho a la educación.

Señaló que el punto es la obligación de salvaguardar un derecho en positivo, pero que proteger derechos, siempre conlleva, eliminar riesgos de afectación a ese derecho.

Mencionó que cuando se va a verificar la consistencia de un Padrón, lo que requieren por la dimensión del Padrón, son ejercicios muestrales, y el acceso a esa información muestral la tienen salvaguardada con el acceso que permite la Dirección, de lo contrario, sería un acceso al 100 por ciento de los domicilios.

Precisó que el artículo 147, dice que son las Listas Nominales y no incluye el domicilio, misma definición que se toma donde se hace la descripción de qué se entiende por Lista Nominal de Electores en la página 4 de los lineamientos.

Asimismo, comentó que antes era indispensable proporcionarles los domicilios a las autoridades locales, porque hacían la capacitación y la notificación, así como la insaculación y tenían que ir a buscar a los ciudadanos a su domicilio. Pero cuando la Constitución le da esta tarea exclusivamente al Instituto Nacional Electoral, quien hace todo es el INE, por lo cual el OPL dentro de sus atribuciones no necesita el domicilio.

Consejera Electoral, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Propuso la inclusión de dos puntos resolutivos adicionales para hacer del conocimiento de los OPL y de la Comisión Nacional de Vigilancia el proyecto de Acuerdo de referencia.

Destacó que se tiene que buscar un mecanismo que racionalice el ejercicio de un derecho en relación con la salvaguarda de otro derecho, aunque pueda implicar una modificación a los lineamientos de acceso, ya que habría que atender la preocupación de cómo realizar una verificación si no se tiene el domicilio, y que sea sin la necesidad de proporcionar los 83 millones de domicilios.

Reiteró que no se trata de limitar las funciones de vigilancia y no porque se suponga que van hacer un mal uso, sino para salvaguardar los datos personales. Por tanto, insistió en que se separen el acceso y la entrega y se analicen.

Asimismo, expresó que se podría buscar un equilibrio entre el derecho a la vigilancia de los partidos políticos y el derecho a la preservación de los datos personales por parte de las ciudadanas y los ciudadanos que están inscritos en el Padrón Electoral.

Por último recomendó que se revisen los Lineamientos AVE y que en su momento se someta a consideración de esta Comisión.

C. Rita Grethell Baeza Narváez, representante de MORENA: Mencionó estar de acuerdo con la Consejera Pamela San Martín, sobre revisar el asunto del acceso al Padrón Electoral, desde el acceso de consultas.

Por otra parte, señaló que en el centro de consultas no se pueden hacer cruces para ubicar la información, lo cual les impide como Comisión de Vigilancia cumplir con sus funciones. Asimismo, dijo que existen dos temas que están impidiendo que la Comisión Nacional de Vigilancia cumpla sus funciones, las medidas cautelares y el centro de consulta, ya que el acceso no es permanente.

Propuso que se proporcione la información que necesitan para cumplir sus funciones, para

hacer un trabajo exhaustivo en conjunto con la DERFE para revisar el tema del centro de consulta, pero además también señaló que hasta que no se levanten esas medidas cautelares, no tienen con qué trabajar.

Dra. Leticia Amezcua Fierros, representante del PVEM: Preguntó si había posibilidades de posponer la aprobación de este proyecto, ya que consideró que esta propuesta la van a llevar ante el Consejo General y la mayoría va a votar en contra y finalmente se va a impugnar ya que no están de acuerdo con el acuerdo que se tomó en la Comisión Nacional de Vigilancia

Consejera Electoral, Mtra. Adriana M. Favela Herrera: Mencionó estar de acuerdo con el proyecto con la previsión que realizó la Comisión Nacional de Vigilancia de incluir el domicilio, además aclaró que cuando hizo mención de que se habían recibido denuncias en relación a que se habían mandado propaganda de los partidos no afirmó que se haya acreditado.

Por otra parte señaló que le queda claro que los partidos políticos sí hacen su trabajo ya que presentaron 309,943 observaciones relacionadas con el tema de domicilios irregulares.

Derivado de ello manifestó estar de acuerdo con el inciso K) del lineamiento número 30, se señala el domicilio y que estos datos podrían reservarse de la entrega, a petición del solicitante.

Posteriormente realizó una observación, en el lineamiento 48, donde se señala que la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores la debe aprobar el Organismo Público Local y lo correcto es que lo apruebe el Consejo General.

Asimismo dijo estar de acuerdo con la propuesta del Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández, en el lineamiento número 10, el inciso cc) de que se elimine la palabra “expediente”, porque finalmente, no se forma un expediente como tal cuando se hace el trámite para la inscripción en el Padrón Electoral.

Ing. René Miranda Jaimes, Secretario Técnico: Aclaró que existe una herramienta en el Centro de Consulta para hacer cruces, que hay acceso al Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE), así como una base de datos muy poderosa que se llama Oracle, con la cual se pueden hacer consultas del nivel que se quiera, así como el ofrecimiento de que se puede instalar herramientas de software que las representaciones surgieran, pero que hasta la fecha no ha habido ninguna solicitud expresa.

Además mencionó que para las Comisiones Locales de Vigilancia, existen Centros Estatales de Consulta, que se pueden fortalecer gracias a los comentarios que se han ofrecido en esta Comisión.

Invitó a los partidos políticos para que concienticen sobre la existencia de dichos Centros de Consulta ya que tienen una doble función: atender a la ciudadanía cuando tienen la necesidad de hacer alguna consulta a su situación registral, pero también dan servicio a las representaciones de los partidos políticos que solicitan poder hacer algún tipo de consulta de información.

Por último, mencionó estar abierto a las sugerencias que puedan realizar para la mejora de los centros antes referidos.

C. Eduardo Hugo Ramírez Salazar, representante del PRD: Preguntó si la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores necesita el domicilio para llevar a cabo sus funciones de verificar la Lista Nominal.

Ing. René Miranda Jaimes, Secretario Técnico: Señaló que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, tiene funciones de operar programas establecidos de domicilios irregulares, de datos irregulares que necesariamente, basan su éxito en visitas domiciliarias.

C. Adalid Martínez Gómez, representante del PT: Hizo referencia al comentario de la Consejera Electoral, Mtra. Adriana M. Favela Herrera sobre el punto 41 del lineamiento 48 de quien debiera tener y quien aprobar el contenido de la lista.

Lo anterior lo señaló derivado de que en los convenios de apoyo y colaboración hay una parte relativa a este tema, por lo cual expresó que se tendría que acelerar la aprobación de los lineamientos, ya que manifestó no saber si en dichos convenios con los OPL venga quién deberá decir qué datos son los que deberá contener la lista definitiva.

Por último, señaló que si no viene en el convenio, tendría razón la Consejera Electoral; si ya lo convino el INE, que pasó con la facultad, y se tendría que revisar.

Ing. René Miranda Jaimes, Secretario Técnico: Informó que en los convenios, hay un lineamiento que establece lo relativo a los convenios con los OPL y se mencionan algunos aspectos que deben contener, pero no hace precisión respecto al contenido específico.

Lic. Guillermo Ayala Rivera, representante del PAN: Mencionó que con el corte que se dio para la elección del 7 de julio de 2015, detectaron 125,848 domicilios que tienen más de 20 empadronados viviendo en esa casa, posteriormente preguntó cómo pretenden que se verifique dicha situación para los procesos locales si no cuentan con el dato del domicilio.

Ing. René Miranda Jaimes, Secretario Técnico: Mencionó que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores visita todos los domicilios presuntamente irregulares, en compañía de los partidos políticos, las figuras espejo que se sortean en los partidos que van a acompañar a los verificadores del Instituto, por lo que la revisión se hace en presencia de los partidos políticos.

También señaló que derivado de los números tan elevados de posibles observaciones, se tienen que tomar métodos muestrales, para cumplir con los tiempos que da la ley. Además, refirió que para dichos ejercicios se debe seguir contando con la participación de los partidos políticos.

Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González, Presidente de la Comisión: Señaló que derivado de este debate, es importante se revisen los lineamientos o emitir nuevos lineamientos, previendo que las medidas cautelares queden sin efecto, para que se otorgue el acceso por parte de los partidos políticos a los datos del Padrón Electoral.

Por otra parte mencionó que en vista de que se aclaró cuáles son las condiciones de acceso que se tienen por parte de los partidos políticos, sería conveniente se revisen otras cuestiones que les puedan ser útil a los partidos.

Además puntualizó que este punto se seguirá discutiendo ante el Consejo General, pero espera se pueda encontrar otra alternativa.

Señaló estar de acuerdo con la propuesta del Consejero Nacif en el lineamiento 10, y reiteró su posición, en avalar el acuerdo al que llegó la Comisión Nacional de Vigilancia.

C. Rita Grethell Baeza Narváez, representante de MORENA: Mencionó nuevamente que no se puede trabajar en Excel en las máquinas del centro de consulta, lo anterior lo señaló debido a que manifestó que con dicho programa es con el que puede hacer sus cruces.

Expuso que nadie usa el centro de consulta, que es un instrumento que no funciona, por ello solicita que hasta que no se levanten las medidas cautelares, se les entregue la información que solicitan.

Para finalizar se unió al comentario realizado por el representante del PRD donde señaló que para las labores de vigilancia y verificación que realiza la Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electoral, es necesaria la dirección y por tanto para los partidos políticos también lo es.

C. Eduardo Hugo Ramírez Salazar, representante del PRD: Enfatizó que es importante entender que la ley no está diciendo que no se le dé a nadie, sino que se les dé a las gentes que estrictamente lo necesiten.

Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández: Señaló que se pueden modificar los lineamientos pero que la ley no se puede modificar y que el Capítulo Tercero que se denomina “De las Listas Nominales de Electores y de su Revisión” tiene una definición de qué es una Lista Nominal, qué se debe entregar a los partidos políticos para su revisión, y no incluye el domicilio.

Derivado de lo anterior, aclaró que no por eso, significa que no tengan acceso al Padrón Electoral, pero que en la aplicación del artículo 151 se tiene que avanzar desde el artículo 147, en donde empieza el capítulo.

También consideró que para terminar dicha sesión, se puede llevar el compromiso de revisar los lineamientos, para ver los motivos por los cuales no se está utilizando el centro de información y buscar la vía para lo que se entregaba en medio magnético, ahora se haga a través de dicho centro de cómputo.

Por último, señaló que si es necesario potencializar el acceso en los centros de información en las Juntas Locales e instalar los centros en las juntas Distritales, que se haga, para que los partidos políticos puedan tener los instrumentos para realizar los estudios que requieran y los cruces que hagan falta para detectar casos en los que se amerite una verificación *in situ* o de trabajo de campo.

C. Eduardo Hugo Ramírez Salazar, representante del PRD: Preguntó si no crearían conveniente eliminar el nombre de los datos que les van a dar a los OPL, y que solamente se le entregue los estadísticos, ya que si no necesitan la dirección, no se les entregue ni por convenio ni por lineamientos.

Por último preguntó que si la clave de elector no forma parte de la Lista Nominal de Electores, ya que no viene en el escrito.

Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández: Aclaró que forma parte de la Lista Nominal para los fines de la revisión lo que dice la Ley.

Señaló que el Instituto Nacional Electoral, y particularmente el Registro Federal de Electores, son los custodios de información que no les pertenece, porque los titulares de esos datos personales son los ciudadanos, y no se puede transferir salvo cuando la Ley lo autorice.

Mencionó estar de acuerdo que en el caso de los OPL, si pueden cumplir su finalidad sin necesidad de que les entregue el nombre y solamente con la estadística por sección para que puedan calcular el número de boletas a imprimir y las demás referencias que hay que incluir en las boletas, que se haga de esa manera para aplicar estrictamente la ley en defensa de un derecho que se está obligado a hacer valer siempre a favor de la ciudadanía.

C. Rita Grethell Baeza Narváez, representante de MORENA: Inquirió al Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández si se está usando la misma lógica para revisar los sistemas de verificación de datos.

Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández: Aclaró que sí es la misma lógica, para revisar los sistemas de verificación de datos, debido a que no hay transferencia de datos personales, sólo verificación de datos, además señaló que excepto en la parte que concierne a que el ciudadano utiliza su credencial para identificarse, y siempre la identificación supone validación de datos y autenticación, y esas dos partes del proceso de verificación, no solamente es mostrar el documento, sino quien lo toma por bueno, tiene que validarlos, sino el proceso de identificación no existiría.

C. Rita Grethell Baeza Narváez, representante de MORENA: Sobre el particular preguntó en qué momento se les está informando a la ciudadanía que sus datos van a ser verificados.

Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández: Señaló que se les informó en el momento en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el artículo transitorio de la Ley General de Población, donde se dice que la Credencial para Votar, podrá ser utilizada como medio de identificación personal.

Además señaló que la identificación no solamente es un proceso, implica demostrar y acreditar fehacientemente afirmar que es la persona que se señala, en los términos de la misma ley.

Lic. Jesús Justo López Domínguez, representante del PRI: Pregunto cuál es la base legal para verificar los datos.

Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández: Mencionó nuevamente que la base legal, es un artículo transitorio de la Ley General de Población, mismo que se ha ampliado a la luz de sentencias de la Sala Superior, y el cual refiere el ejercicio de derechos políticos electorales y de identificación.

Por otra parte señaló que antes no existía el derecho a la identidad, que es el derecho del ciudadano a ser reconocido como tal, de identificarse, por lo que insistió en que la identificación es un proceso complejo, que requiere validación y autenticación.

Lic. Guillermo Ayala Rivera, representante del PAN: Realizó una reflexión, mencionando que para unas cosas la autoridad electoral se promulga al apego irrestricto a la ley y para otras cosas no, y puso como ejemplo la entrega de la credencial para votar en el extranjero, donde la ley señala que en el extranjero el mexicano que pida su credencial en el lugar donde la solicite, ahí se le entregue, y se le va a entregar vía postal, no donde la solicitó, entonces refirió que ahí no se están protegiendo los datos personales.

Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González, Presidente de la Comisión: Al respecto aclaró que para la entrega de la credencial para votar en el extranjero, sí hay un consentimiento del ciudadano para que se proporcione el domicilio donde se le pueda entregar la Credencial para Votar.

En virtud de no presentarse más comentarios, solicitó al Secretario Técnico que sometiera a votación la aprobación del Informe.

Ing. René Miranda Jaimes, Secretario Técnico: Propuso que la votación fuera tomada en lo general y se consultaran en lo particular las siguientes propuestas realizadas a los Lineamientos durante esta sesión:

- Mantener el numeral 10, inciso cc) de los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores de los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2015-2016, sobre los datos básicos del Padrón como se redactó inicialmente en el proyecto.
- Adoptar la recomendación del Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández, consistente en modificar el numeral 10, inciso cc) de los Lineamientos.
- Mantener la propuesta de la Comisión Nacional de Vigilancia, consistente en mantener el inciso k) del numeral 30 de los Lineamientos.
- Eliminar el inciso k) del numeral 30 de los Lineamientos de referencia.
- Adoptar la propuesta del representante del PRD, consistente en no entregar a los Organismos Públicos Locales los datos del nombre del ciudadano, y únicamente proporcionar los estadísticos respectivos.

El Secretario Técnico consultó a la Consejera y Consejeros Electorales, la aprobación en lo general del proyecto de Acuerdo con la errata y las modificaciones de forma propuestas por la Consejera Electoral, Mtra. Adriana M. Favela Herrera y la incorporación de dos puntos resolutivos propuestos por la Consejera Electoral, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, mismo que fue aprobado por unanimidad.

ACUERDO	Acuerdo INE/CRFE-01SE(URG-1): 21/01/2016 La Comisión del Registro Federal de Electores aprueba en lo general el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores de los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2015-2016, con la errata y las modificaciones de forma propuestas por la Consejera Electoral, Mtra. Adriana M. Favela Herrera, así como la incorporación de dos puntos resolutivos propuestos por la Consejera Electoral, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.
SENTIDO DEL	Aprobado por unanimidad de los Consejeros Electorales, Lic. Enrique

VOTO	Andrade González, Mtra. Adriana M. Favela Herrera, Dr. Ciro Murayama Rendón, Dr. Benito Nacif Hernández, y Lic. Javier Santiago Castillo.
------	---

Consultó a la Consejera y Consejeros Electorales, la aprobación en lo particular, para que permanezca el numeral 10, inciso cc) de los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores de los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2015-2016, sobre los datos básicos del Padrón como se redactó inicialmente en el proyecto, mismo que fue desechado con cinco votos en contra.

ACUERDO	Acuerdo INE/CRFE-01SE(URG-2): 21/01/2016 La Comisión del Registro Federal de Electores desecha en lo particular dejar el numeral 10, inciso cc) de los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores de los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2015-2016, sobre los datos básicos del Padrón como se redactó inicialmente en el proyecto.
SENTIDO DEL VOTO	Desechado por cinco votos en contra de los Consejeros Electorales, Lic. Enrique Andrade González, Mtra. Adriana M. Favela Herrera, Dr. Ciro Murayama Rendón, Dr. Benito Nacif Hernández, y Lic. Javier Santiago Castillo.

Consultó a la Consejera y Consejeros Electorales, la aprobación en lo particular, de la recomendación del Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández, consistente en modificar el numeral 10, inciso cc) de los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores de los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2015-2016, mismo que fue aprobado por unanimidad.

ACUERDO	Acuerdo INE/CRFE-01SE(URG-3): 21/01/2016 La Comisión del Registro Federal de Electores aprueba en lo particular la propuesta de modificación del Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández, consistente en modificar el numeral 10, inciso cc) de los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores de los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2015-2016.
SENTIDO DEL VOTO	Aprobado por unanimidad de los Consejeros Electorales, Lic. Enrique Andrade González, Mtra. Adriana M. Favela Herrera, Dr. Ciro Murayama Rendón, Dr. Benito Nacif Hernández, y Lic. Javier Santiago Castillo.

Consultó a la Consejera y Consejeros Electorales, la aprobación en lo particular, para que el numeral 30, inciso k) de los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores de los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2015-2016, permanezca tal y como lo propuso la Comisión Nacional de Vigilancia, mismo que fue desechado por mayoría de tres votos.

ACUERDO	Acuerdo INE/CRFE-01SE(URG-4): 21/01/2016 La Comisión del Registro Federal de Electores desecha en lo particular la propuesta de la Comisión Nacional de Vigilancia consistente en mantener el inciso k) del numeral 30 de los Lineamientos que establecen
---------	---

	los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores de los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2015-2016.
SENTIDO DEL VOTO	Desechado por mayoría de tres votos de los Consejeros Electorales, Dr. Ciro Murayama Rendón, Dr. Benito Nacif Hernández, y Lic. Javier Santiago Castillo.

Consultó a la Consejera y Consejeros Electorales, la aprobación en lo particular, de eliminar el inciso k) del numeral 30 de los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores de los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2015-2016, mismo que fue aprobado por mayoría de tres votos.

ACUERDO	Acuerdo INE/CRFE-01SE(URG-5): 21/01/2016 La Comisión del Registro Federal de Electores aprueba en lo particular eliminar el inciso k) del numeral 30 de los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores de los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2015-2016.
SENTIDO DEL VOTO	Aprobado por mayoría de tres votos de los Consejeros Electorales, Dr. Ciro Murayama Rendón, Dr. Benito Nacif Hernández, y Lic. Javier Santiago Castillo.

Finalmente, consultó a la Consejera y Consejeros Electorales, la aprobación en lo particular, de la propuesta del representante del PRD de no entregar a los Organismos Públicos Locales los datos del nombre del ciudadano, y de proporcionar únicamente los estadísticos respectivos, mismo que fue desechado por tres votos en contra.

ACUERDO	Acuerdo INE/CRFE-01SE(URG-6): 21/01/2016 La Comisión del Registro Federal de Electores desecha en lo particular la propuesta del representante del Partido de la Revolución Democrática, consistente en no entregar a los Organismos Públicos Locales los datos del nombre del ciudadano, de manera que solo se entreguen los estadísticos.
SENTIDO DEL VOTO	Desechado por mayoría de tres votos de los Consejeros Electorales, Lic. Enrique Andrade González, Mtra. Adriana M. Favela Herrera, y Lic. Javier Santiago Castillo.

Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández: Solicitó incluir en el apartado de acuerdos, que se revisen los lineamientos de acceso al Padrón Electoral a la luz de los argumentos y a la discusión que se tuvo en la presente sesión.

C. Adalid Martínez Gómez, representante del PT: Solicitó la minuta de la presente sesión, derivado de la aprobación al numeral 10 de los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores de los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2015-2016, y en vista de que no se entregará la clave de elector, para ver cómo se puede arreglar este problema de manera extraordinaria.

C. Eduardo Hugo Ramírez Salazar, representante del PRD: Se adhirió a la solicitud del representante del PT, y requirió la entrega de la minuta en copia certificada.

Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González, Presidente de la Comisión: Una vez agotado el punto único del Orden del día, declaró la conclusión de la Segunda Sesión Extraordinaria de carácter Urgente de la Comisión del Registro Federal de Electores, siendo las 13 horas con 39 minutos del día 21 de enero del 2016.

LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ
PRESIDENTE

MTRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN
CONSEJERO ELECTORAL

DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. RENÉ MIRANDA JAIMES
SECRETARIO TÉCNICO